

## DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

La Ordenanza del DCP dispone que todos los afiliados designen al menos un beneficiario del fondo previsional individual, que pasa a tener disponibilidad inmediata en caso de fallecimiento del titular. El tema es tal vez desagradable, pero hay que pensar en las dificultades que pueden tener nuestros deudos si en vida no se cumplió con ese simple trámite.

Esta designación de beneficiarios es independiente de la que Ud. hizo para el seguro de vida obligatorio de la UNS.

¿Qué pasa si hay un beneficiario designado en el Departamento de Complementación?  
Inmediatamente de confirmado el deceso, el DCP se comunica con el beneficiario y pone a su disposición el fondo acumulado por la persona fallecida.

¿Qué pasa si no hay un beneficiario designado en el Departamento de Complementación?  
El DCP está obligado a solicitar una declaratoria de herederos y por razones legales va a tener que depositar el fondo en el expediente judicial hasta que se resuelva la sucesión.

En caso de no tener beneficiarios en el Departamento de Complementación, pase un momento por nuestras oficinas (Av. Colón 80, 3<sup>er</sup> piso) para registrar su designación.

El beneficiario puede ser cualquier persona o institución que Ud. designe. Si designa a un familiar, le evitará futuras complicaciones legales. Si la persona que Ud. quisiera beneficiar no es un familiar, nunca podrá cobrar en caso de no estar registrada su voluntad.

La designación de beneficiarios se puede revocar en cualquier momento, sin más trámite que firmar un nuevo formulario que anule el anterior.

Por favor, ingrese a [www.dcp.uns.edu.ar](http://www.dcp.uns.edu.ar) para verificar si Ud. ha designado beneficiarios o consulte a [prestacionesdcp@uns.edu.ar](mailto:prestacionesdcp@uns.edu.ar) por cualquier duda.